

Fecha: 26/03/21 [11:37:42 ART]
De: Centro de Navegación <info@cnav.org.ar>
Para: consultapublica413@senasa.gob.ar
Asunto: Consulta Pública SENASA 413 - Residuos Orgánicos Regulados.

Estimados Señores SENASA:

Con relación a la Consulta Pública 413 relativa al Programa de Residuos Orgánicos Regulados, desde el Centro de Navegación, en nuestro carácter de institución que agrupa a las Agencias Marítimas, empresas que representan la mayoría de los buques dedicados al transporte fluvio marítimo nacional e internacional de cargas y pasajeros, hacemos constar nuestras apreciaciones sobre el proyecto de norma en tratamiento:

1. Consideramos que la Resolución N° 77/2019 actualmente vigente, prevé todos los aspectos del programa que se propicia actualizar y modificar con este proyecto, el que introduce varios cambios conceptuales y de fondo que a nuestro entender no producirían mejoras desde el punto de vista técnico sobre las cuestiones relacionadas con la gestión de residuos de los buques y, por el contrario, traería aparejado diversas complicaciones relacionadas con los procedimientos de control sobre los que ya existen diversos antecedentes previos al dictado de la norma actual.
2. Cabe recordar que la gestión técnica de los residuos a bordo de los buques de navegación marítima está ampliamente normada en el Convenio MARPOL 73/78 de la Organización Marítima Internacional (OMI), el que en su Anexo V (Basuras) comprende todos los residuos orgánicos de interés para el SENASA por aplicación de la barrera Zoofitosanitaria de su competencia, normativa internacional de carácter mandatorio para los países signatarios, incluido el nuestro, y que constituyen las prácticas aceptadas y aplicadas a nivel global. A su vez, el Convenio MARPOL ha sido incorporado con las adecuaciones necesarias al ámbito de navegación fluvial de la Hidrovía Paraguay-Paraná, por lo que quedan comprendidos por esa normativa todos los buques de tráfico internacional cuyos residuos orgánicos pudieren generar algún tipo de amenaza para la sanidad animal o vegetal de nuestro país.
3. Nuestra mayor preocupación con respecto al proyecto en consulta se debe a las modificaciones de fondo propuestas, en contradicción con lo dispuesto por el Convenio MARPOL, que constituye una norma de mayor precedencia, asumiendo el SENASA potestades de inspección con una gran discrecionalidad para intervenir a bordo, con capacidad para por ejemplo determinar qué alimentos se pueden consumir, el precintado de locales o bodegas, obligar a la descarga de residuos, exigir su retorno a origen u ordenar el decomiso, tratamiento y/o destrucción de los mismos (Anexo I, Puntos 3.9, 3.13, 5.3 del proyecto); lo que podrá ser determinado por el funcionario actuante según criterios sanitarios del Programa que no se visualizan expresamente enunciados, quedando a su vez sumamente confuso el rol que asumiría la Prefectura Naval Argentina (PNA) de acuerdo a indicado en los Puntos 5.3.8, 5.3.10 y 5.3.11 del Anexo I.
4. Por lo expuesto, se estaría dejando de lado el principio establecido por la resolución actualmente vigente con respecto a que en los residuos ingresados por vía fluvial o marítima, interviene la PNA, acorde al Convenio MARPOL, asumiendo el SENASA sus competencias en los casos que se realice desembarco en puertos argentinos, lo que constituyó el principio fundamental por el cual se evitó la superposición de controles, aplicación de diferentes criterios técnicos empleados y diversas controversias, que trajeron innumerables inconvenientes para la operación de los buques antes del dictado de la norma vigente.
5. Deseamos hacer constar a su vez que, de la búsqueda de información realizada y considerando experiencias del sector, no hemos detectado desde la implementación a bordo de las normas MARPOL, la existencia de estadísticas, estudios o casos puntuales que demuestren a nivel nacional o internacional que los residuos normales de los buques hayan afectado o generado la existencia de riesgos fácticos desde el punto de vista zoofitosanitario, por lo que no observamos técnicamente justificable la necesidad de extender por una norma nacional requerimientos técnicos e intervenciones más restrictivas para la operación de los buques, lo que sin dudas producirá mayores dificultades, demoras y extra costos para su operación en los puertos nacionales, como ya ha ocurrido anteriormente, restando competitividad a nuestro comercio exterior.
6. A modo de ejemplo, citamos la imposibilidad de cumplir con la descarga de residuos en caso de decretarse una descarga compulsiva, por falta de tiempo operativo, costos excesivos asociados a dicha gestión y eventuales multas aplicables en caso de incumplimiento de dichas medidas.
7. En caso de observarse la necesidad de mayores controles, solo procedería impulsar su concreción por parte de la autoridad competente en la citada norma internacional, lo que a su vez se encuentra previsto y difundido conforme procedimientos estandarizados por la OMI.

Por lo expuesto, solicitamos enfáticamente que se deje de lado el proyecto de resolución abierto a consulta y, en caso de ser necesario, se plantee una actualización de la norma vigente en aquellos aspectos que se observe conveniente, sin modificar los procedimientos y principios de fondo que, además de estar contemplados por una norma de carácter internacional y mayor jerarquía, y que por ello no podría ser contradicha por norma reglamentaria, en este tema han introducido una clara mejora en la previsibilidad, transparencia técnica y costos de operación de los buques operados en puertos argentinos, en beneficio de todo la cadena logística y comercio exterior de nuestro país.

Alfonso Mingo Jozami
General Manager



Florida 537, piso 20
C1005AAK - Buenos Aires
Argentina
TE: (+54 11) 4394-0520
info@cnav.org.ar

www.centrodenavegacion.org.ar

recibió por error, por favor comunicarlo inmediatamente vía e-mail y eliminarlo de su sistema. La distribución o copia del mismo está estrictamente prohibida. Muchas gracias.

This message and the information contained in it are private and confidential belonging to Centro de Navegación Asociación Civil and are directed only to its recipient. If you have received this communication in error, please notify the sender immediately via e-mail and remove it from your system. Distribution or copying thereof is strictly prohibited. Thank you very much.